

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**

San José del Guaviare, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Presenta BANCO POPULAR demanda EJECUTIVO SINGULAR de MINIMA CUANTIA , en contra de LUIS ALFONSO LOPEZ GARCIA, la cual reúne los requisitos exigidos en los artículos 422 y s.s. del C.G., y 619 y 709 del c.co, pues el título valor adjunto, -PAGARE, se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar determinada cantidad de dinero, a favor del demandante, por lo cual el despacho:

**R E S U E L V E**

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO, en contra de LUIS ALFONSO LOPEZ GARCIA, por las siguientes sumas de dinero:

**PAGARE No. 05403070001022**

1. Por el capital vencido equivalente a la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$5.723.941).

**RELACIÓN DE CUOTAS DE CAPITAL VENCIDO E INTERESES DE PLAZO**

<b>FECHA DE EXIGIBILIDAD</b>	<b>VALOR CAPITAL</b>	<b>INTERESES</b>	<b>Nº CUOTAS EN MORA</b>
05-abr-21	\$ 688,471	\$ 367,579	1
05-may-21	\$ 696,023	\$ 360,419	2
05-jun-21	\$ 703,659	\$ 353,180	3
05-jul-21	\$ 711,378	\$ 345,862	4
05-ago-21	\$ 719,181	\$ 338,464	5
05-sep-21	\$ 727,071	\$ 330,984	6
05-oct-21	\$ 735,047	\$ 323,423	7
05-nov-21	\$ 743,111	\$ 315,778	8
	<b>\$ 5,723,941</b>	<b>\$ 2,735,689</b>	

2. Por los intereses de plazo equivalentes a la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.735.689).
3. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital vencido relacionado en el numeral 1.1., desde el día de exigibilidad de la obligación de cada una de las cuotas del crédito.
4. Por el saldo de capital insoluto de la obligación, equivalente a VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$29.658.237).

5. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el saldo de capital insoluto de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida y causados a partir de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago.
6. Se autoriza al abogado JORGE IVAN GOMEZ SEGURA, para que revise el proceso en mención.

Súrtase la notificación en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 293 del C. G. P.

Sobre costas se resolver en su oportunidad.

Se reconoce a la Abg. JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

**EDWIN ANDRES PIÑEROS ANDRADE**  
Juez

**2022-00002**

**Firmado Por:**

**Edwin Andres Piñeros Andrade  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
San Jose Del Guaviare – Guaviare**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**46106dc1c68c9dd9daa1497ade411f8180fbd1196d663d41c75ddfc86fa69bb4**

Documento generado en 16/02/2022 02:50:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL**

San José del Guaviare, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Presenta BANCOLOMBIA demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, en contra de ENERIETH BERMUDEZ MENDOZA, la cual reúne los requisitos exigidos en los artículos 422 y s.s. del C.G., y 619 y 709 del c.co, pues el título valor adjunto, -PAGARE, se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar determinada cantidad de dinero, a favor del demandante, por lo cual el despacho:

**R E S U E L V E**

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO, en contra de ENERIETH BERMUDEZ MENDOZA, por las siguientes sumas de dinero:

**PAGARE FECHADO EL 13 DE DICIEMBRE DE 2018**

1. Por concepto de SALDO CAPITAL ABSOLUTO de la obligación por la suma de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$29.561.935).
2. Por los intereses moratorios del SALDO CAPITAL INSOLUTO, desde el día 14 DE ENERO DE 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

**PAGARE FECHADO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

1. Por concepto de SALDO CAPITAL ABSOLUTO de la obligación por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$6.594.441).
2. Por los intereses moratorios del SALDO CAPITAL INSOLUTO, desde el día 06 DE OCTUBRE DE 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida. Comuníquesele lo pertinente al señor registrador de la ciudad de Villavicencio- Meta y de ésta ciudad, para los efectos indicados en el artículo 593 del C.G.P.

Súrtase la notificación en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 293 del C.G.P.

Sobre costas se resolver en su oportunidad.

Se reconoce a la Abg. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

**EDWIN ANDRES PIÑEROS ANDRADE**

Juez

2022-00003

**Firmado Por:**

**Edwin Andres Piñeros Andrade  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
San Jose Del Guaviare – Guaviare**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b7f1b812c6032aaa8a51aaa53fd0c114cc86b36467bed2a8d4861cea4ec3436d**

Documento generado en 16/02/2022 03:00:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**